

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CIERRE TEMPORAL HUEPO SUBREGION



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA VIII REGION EN LA PESQUERIA DEL RECURSO HUEPO POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 25 OCT. 2013

RES. EX. N° 2885

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 115/2013, de fecha 3 de Septiembre de 2013; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región, mediante Oficio ORD(CZP3) N° 15/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado suspender transitoriamente, en todas sus categorías, por un plazo de 5 años contados desde la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Huevo *Ensis macha*, de la VIII Región del Bío-Bío, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el término de 5 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Huevo **Ensis macha**, en la VIII Región del Bío-Bío, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

